



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

D. Diego Cay de vila y Cardenas, Cavallero del Orden de San  
Euge, Capitan de Cataluña, Governador, Justicia mayor  
de esta Ciudad y partido de la Real Audiencia de Sevilla, y de  
Vindencia, y particular de la Real Audiencia de Sevilla, y  
unsero de las Villas de este dho. Reyno  
y sus agregados de

Mag. Juan de las Casas, Justicia de las Villas  
que a dho. se exponen. Como q. el curso ordinario de la  
dilla de Madrid hexeruido contra orden de las dhas. Villas  
Real Junta de Cavalleros q. muchos es el

orden de cada dia mayor la extracción que se experimenta de  
los Reynos de Andalucía, Murcia, y Provincia de Estremadura  
de las dhas. Leguas, ala y rebintia de la mancha no  
obstante las repetidas ordenes q. se han dado, acodo de  
Cortes de las Cortes de parados, y Justicia de las dhas. Villas  
dhas. q. lo y venido en el Real despacho, p. real de S. M.  
de 3 de febrero del año pasado de 1736. y de su  
do ser una de las causas que facilitan la extracción  
sin lo que onada q. se continen las dhas. Villas, y  
en cuya culpa de tolerancia, dan las Justicias  
de Cavalleros del Reyno de dho. orden y la justia  
de las Justicias de las dhas. Villas, y en particular q. en  
tr. al pie de las dhas. Villas, de otras la dha. dha. Cortes  
de las dhas. Leguas, como tray de dho. en conform. de lo q. se  
benido q. en el dho. Real despacho p. real, q. de  
nuestro Rey se en dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.  
y Castigado q. en dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.  
y la dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.  
en esta dhas. Justicias q. dhas. dhas. dhas. dhas.

